

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los complementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 108 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. Presidente interino del honrado Concejo de la Mesta ha remitido á esta Gobernacion el oficio siguiente.

«Considerando que el anuncio que se hizo en la circular de la Presidencia de 14 de abril anterior á los Corregidores y Alcaldes mayores de algunas provincias, y en la convocatoria de las Juntas generales de esta provincia, indicando las soberanas resoluciones adoptadas respecto del orden judicial y el régimen administrativo del ramo de ganaderia, pudiera paralizar las reclamaciones que deban hacer en los casos necesarios, y con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes los Procuradores fiscales de Mesta y cañadas nombrados por el honrado Concejo en las respectivas Subdelegaciones, para la defensa de los negocios de interes comun de la corporacion y proteccion de los ganados en sus marchas: ha estimado oportuno el mismo honrado Concejo en la Junta general que presidió el dia 28 del pre-

citado abril habilitar de nuevo, como por la presente rehabilitamos, á todos los dichos Procuradores fiscales, ya tengan título formal del Concejo, ya nombramiento interino de la Presidencia, aunque se hallen cumplidos, para que como Procuradores y representantes de este honrado Concejo promuevan en los juzgados ordinarios de los respectivos partidos los negocios de interes general del ramo, el cumplimiento de las leyes protectoras de la ganaderia, y la defensa de los ganaderos y ganados en sus marchas, observando dichos funcionarios para el desempeño de su encargo la instrucion provisional que les dió la suprimida Junta de 1827, y manteniendo con la Comision permanente del Concejo por mi conducto la correspondencia que debian dirigir á aquella. Lo que de acuerdo con la Junta general comunico á VV. para su inteligencia y efectos convenientes, y que lo hagan saber á los expresados Procuradores fiscales de Mesta para su cumplimiento en la parte que les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1835.—El marques de Someruelos, Presidente interino.—Señores Corregidores y Alcaldes mayores de lo provincia de Albacete.